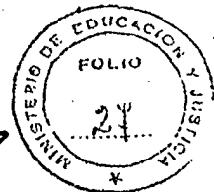


RESOLUCION N° 2723



Ministerio de Educación y Justicia

Expte N° 49.170/85.-

BUENOS AIRES, 14 OCT. 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de San Luis eleva para aprobación de este Ministerio las modificaciones del Reglamento de concursos para la designación de profesores ordinarios efectivos de dicha Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones de que se trata han sido establecidas por el Consejo Superior Provisorio mediante Ordenanzas N°s. 45/85, 54/85 y 55/85, en uso de la atribución dada por el Decreto N° 154/83 y la Ley N° 23.068.

Por ello y de conformidad con la facultad conferida por las normas legales citadas.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las modificaciones del Reglamento de concursos para la designación de profesores ordinarios efectivos de la Universidad Nacional de San Luis, establecidas por el Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad mediante Ordenanzas N°s. 45/85, 54/85 y 55/85, cuyas copias respectivas forman parte integrante, como anexo, de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

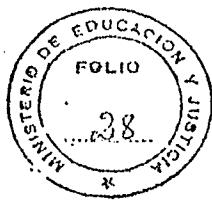
DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

(Nro 6)

A N E X O



RESOLUCION N° 2723



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 14 SET. 1985

VISTO:

Que la vigencia de las disposiciones reglamentarias para regular los llamados a concurso para la provisión de los cargos de Profesores Ordinarios Efectivos de la Universidad, ha puesto en evidencia las implicancias que traería aparejadas la aplicación del Art. 7º de la Ord.Nº 23/85 C.S.P. en los próximos llamados a concurso, a las autoridades que se presenten a los mismos y,

CONSIDERANDO:

Que tratado el tema en reunión de Decanos se decidió proponer al Consejo Superior Provisorio las modificaciones pertinentes.

Por ello y atento lo acordado en su sesión del 26-VIII-85 y en uso de las atribuciones conferidas por el Dto.Nac. N° 154/83, modificado por Ley 23.068,(Art.6º),

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Art. 7º de la Ordenanza C.S.P. 23/85, cuyo texto quedará como a continuación se consigna:

"ARTICULO 7º.- En los concursos donde se presenten el Rector Normalizador y Decanos Normalizadores, las actuaciones quedarán suspendidas hasta que los funcionarios involucrados cesen en sus funciones.

Los miembros de los distintos Consejos de la Universidad que se presenten a concurso deberán excusarse en todo trámite que se relacione con el concurso en el que estén involucrados.

Aquellos concursos en los que se presenten los Secretarios de Facultad

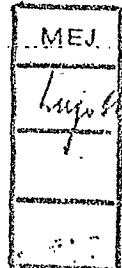
que la parte académica será tratada por el Consejo Académico Normalizador Consultivo de la Facultad de origen."

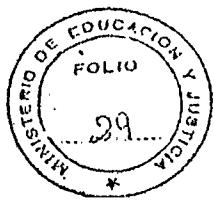
ARTICULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N° 45

Dr. Alberto Antonio Colavita
Secretario General

Dr. MARIO A. COLAVITA
RECTOR NORMALIZADOR





Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, - 2 OCT. 1985

VISTO:

La Actuación N°D-1227/85 agregada al Expte. C-1141/85 donde los Señores Decanos Normalizadores proponen modificaciones al Régimen de Concursos para Profesores Ordinarios Efectivos como normas establecidas por Ord. C.S.P. N°33/85, y

CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones se fundamentan en la necesidad de simplificación de los mecanismos y plazos establecidos en la disposición aludida, para la sustanciación de los concursos de referencia y sin que ello signifique una modificación de fondo.

Que tales modificaciones tienen apoyatura además, en precisas instrucciones ministeriales, recibidas directamente del Señor Director Nacional de Asuntos Universitarios en ocasión de su reciente visita a la Universidad, tendientes a evitar las mayores erogaciones posibles, dada la situación económica general del país.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nacional N°154/83, modificado por Ley 23.068 (Art. 6º) y atento a lo acordado en su sesión del 23-IX-85

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar el Inciso b.2- del Art.31 de la Ord. C.S.P. N°33/85, cuyo texto quedará como a continuación se consigna:

"ARTICULO 31º

b.2 -La prueba de capacidad consistirá en un coloquio que llevará a cabo el jurado con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar su motivación docente, la formación que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo del conocimiento que deben transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área en el currículum de la carrera, los medios

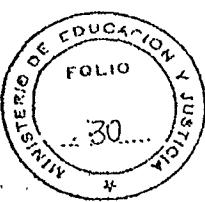
CORRESPONDE ORDENANZA N° 54

M.E.J.

bsg/s

SECRETARIO DE ESTADO CEGI
Secretario de Extensión
Universitaria
CABO SECRETARIA GENERAL

MEJ.
bsg/s



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

- 2 -

que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere, así como sus planes de investigación y servicio y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Jurado sea conveniente requerir."

ARTICULO 2º- Modificar el Artículo 32 de la Ordenanza C.S.P. N° 33/85, cuyo texto quedará como a continuación se consigna:

"ARTICULO 32º

Cada miembro del Jurado deberá enviar por correo certificado con aviso de retorno, en respectivos sobres cerrados, tres temas a sortearse para la clase de oposición.

Con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha fijada para la clase de oposición, el Decano Normalizador o funcionario a quien delegue, procederá a realizar en un acto público sendos sorteos para establecer:

a. Tema de la clase de oposición.

b. Orden de exposición de los aspirantes.

De este acto se notificará a los candidatos con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación y se labrará el Acta correspondiente.

ARTICULO 3º- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N° 54

GMM



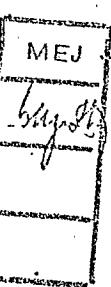
Lic. JOSE HORACIO CECI
Secretaría de Extensión
Universitaria
A LA HUJ SECRETARIA GENERAL

D. Guillermo Alarcón

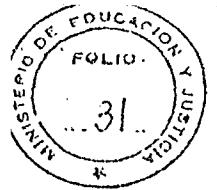
Nº 100 ESTE FOLIO DE 50 DE 50

Documentos Normalizados

Calidad Racionalizada



ALFONSO SAGOFF



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de San Luis
Reclamado

SAN LUIS, 4 OCT. 1985

VISTO:

Las Ordenanzas Nros. 23 y 33/85 del Consejo Superior Provisorio de esta Universidad, mediante las cuales se aprobara el Régimen de Concursos para Profesores Ordinarios Efectivos y,

CONSIDERANDO:

Que la conformación de los jurados se dificulta por la realización de concursos simultáneamente en casi todas las Universidades Nacionales.

Que en algunos Artículos se cometieron omisiones involuntarias que es necesario salvar.

Que es conveniente también en lo posible reducir los plazos y los costos en los procesos de concursos.

Que las mismas fueron estudiadas por el Consejo Superior Provisorio, aprobando las modificaciones de los artículos 9, 16, 20 y 25 de la Ordenanza N° 23/85 C.S.P., en su sesión del 2-IX-85 y del Artículo 3º en su sesión del 11-IX-85.

Que el Ministerio de Educación y Justicia ha suministrado precisas instrucciones al respecto, en relación a la situación económica del

Que procede la protocolización correspondiente.

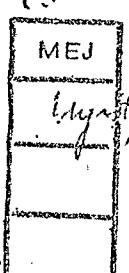
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nacional N° 154/83, modificado por Ley 23.068 (Art. 6º),

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

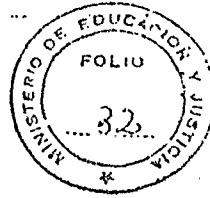
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 9º, inciso b) de la Ordenanza N° 23/85 C.S.P. Donde dice: "... la nómina de aspirantes inscriptos" deberá agregarse, "por un período no menor de TRES (3) días".

ARTICULO 2º.- Modificase el Artículo 16º de la Ordenanza N° 23/85 C.S.P. Donde dice "... DIEZ (10)..." deberá decir "... QUINCE (15)".



CPDE ORDENANZA N° 55 - 13º



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado :

-2-

ARTICULO 3º.- Reemplazar el Artículo 20º de la Ordenanza N° 23/85 C.S.P. el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dentro de los CINCO (5) días de designado el jurado, el Consejo Superior Provisorio enviará a la Facultad la nómina de los miembros del jurado indicando el cargo o cargos motivo del Concurso. La Facultad deberá proceder a exhibirla en su carteles mural dentro de los TRES (3) días de recibida y por un período de CINCO (5) días".

ARTICULO 4º.- Modificase el Artículo 25º de la Ordenanza N° 23/85 C.S.P. Donde dice: "... de recibidas las actuaciones correspondientes" deberá agregarse: "... y no antes de TRES (3) días de haber vencido el plazo de las impugnaciones de aspirantes si se tratara de recusaciones".

ARTICULO 5º.- Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 23/85 C.S.P. Donde dice: "... durante TRES (3) días consecutivos..." deberá decir: - "... durante UN (1) día."

ARTICULO 6º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N° 55

APC.-

Lic. JOSE HERRERA
Secretario de L.R.
Universitaria
A CARGO SECRETARIA GENERAL

Nilda Picco de Santisteban
LIC. NILDA ESTHER PICCO DE SANTISTEBAN
Decana Facultad
Fac. de Ciencias Sociales
a cargo Rectorado Res. N° 491/85

ES COPIA
ALFONSO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA

MEJ
bujaf